

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-5137 *Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 25/2013.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución nº 0000025/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

LA MAGISTRADO,
DOÑA PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN.
En Torrelavega a 20 de marzo de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el juicio de faltas nº 0000091/2013 00 se ha dictado sentencia por la que se condena a NATASHA REYNA ROLDÁN y SLAWOMIR MAZUR, por falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones, a la pena de doce días de localización permanente cada uno y 168 euros de indemnización conjunta y solidariamente.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, a los condenados y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara FIRME la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

CVE-2013-5137

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 68

Requírase a los condenados NATASHA REYNA ROLDÁN y SLAWOMIR MAZUR a fin de que procedan al pago de las indemnizaciones las que han sido condenados de 168 euros conjunta y solidariamente, en el plazo de diez días, en el número de cuenta del Banesto 3890-0000-78-0025-13; en caso contrario, procédase por la vía de apremio contra sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas, más las presupuestadas para intereses y costas de ejecución.

Requírase a los condenados NATASHA REYNA ROLDÁN y SLAWOMIR MAZUR para que procedan al cumplimiento de la pena de doce días de localización permanente cada uno, para ello deberán atender os requerimientos del Juzgado, con el fin de elaborar el plan de ejecución de la pena, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, podrán incurrir en delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA ante este órgano judicial en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

DILIGENCIA. Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a NATASHA REYNA ROLDÁN y SLAWOMIR MAZUR, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 20 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,

Diana Martín Bolado.

[2013/5137](#)

CVE-2013-5137